

CONVENIO	
TIPO	Acta Acuerdo
PARTES	Parque Nacional Lanin (San Martín de los Andes)
FIRMANTES	Salvador VELLIDO Enrique MARTINEZ
FECHA FIRMA	03-08-10
VIGENCIA	3 años renovación automática



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

ACTA ACUERDO

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén a los TRES días del mes de AGOSTO de dos mil diez, entre el **PARQUE NACIONAL LANÍN**, representado en este acto por el Guardaparque Salvador VELLIDO, con domicilio en Perito Moreno 1006 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en adelante el "PNL", por una parte; y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL**, en adelante (I.N.T.I.) representado en este acto por su Presidente, Ing. Quím. Enrique Mario MARTÍNEZ, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 1067, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en calle de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, en lo sucesivo denominado el INTI, por la otra, establecen celebrar la presente **ACTA ACUERDO** en el marco del Convenio de Cooperación Técnica colaboración recíproca entre la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, con fecha 22 de enero de 2007, en el que, ambas instituciones prevén la instrumentación de ACTAS ACUERDOS de aplicación de los lineamientos de acción conjunta acordados y que dentro de esa tesitura, han decidido la implementación de normas regulatorias destinadas a poner en práctica la asignación de espacios físicos e instalaciones con la finalidad de posibilitar a ese Instituto el establecimiento de la Coordinación Patagonia y la Unidad de Extensión San Martín de los Andes, así como las contraprestaciones pertinentes.

Por ello, la presente ACTA ACUERDO se registrá por las siguientes cláusulas a saber:



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

PRIMERA: El PNL entrega al INTI en COMODATO un espacio físico e instalaciones que se describen en croquis adjunto que forma parte del presente, dentro de la actual Sede Administrativa de Parque, sita en calle Elordi y Perito Moreno 1006 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar, Provincia del Neuquén para que el mencionado Instituto concrete en dicho sitio el establecimiento de la Coordinación Patagonia y la Unidad de Extensión SM Andes, destinada a ejecutar las acciones conjuntas previstas en el Convenio Marco vigente entre las partes y las Actas Complementarias 2 y 4, que hacen mención al Parque Nacional Lanín.-

SEGUNDA: Obligaciones del PNL

En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula precedente, el PNL se compromete a:

- Incluir al uso del espacio físico la electricidad y el agua incluyendo los sanitarios adyacentes al sector determinado en croquis.
- Asignar a los efectos del normal desarrollo de las actividades que se prevén ejecutar en conjunto, la apoyatura y la asistencia de personal técnico, de las diferentes áreas que posee el PNL según las normas establecidas por el mismo.
- Realizar las acciones conjuntas necesarias y suficientes a fin de difundir adecuadamente la existencia de la Coordinación Patagonia y la Unidad de Extensión del INTI S.M. Andes.



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

• **TERCERA: Obligaciones del INTI**

El INTI se compromete a:

- Utilizar efectivamente los bienes asignados bajo el objetivo enmarcado en el presente contrato, quedando prohibido la cesión del presente comodato en todo o en parte a cualquier persona o entidad, so pena de rescindir el presente Comodato en forma inmediata.
- Dotar al espacio físico utilizado de línea/s telefónica particulares, servicios de Internet y todo otro a ser utilizado por el mismo, como así también realizar los trámites necesarios para la instalación de los mismos, no responsabilizándose el PNL ante la falta de pago o cesación del servicio por el mismo motivo.
- Concretar el establecimiento de la Coordinación Patagonia y de la Unidad de Extensión INTI SM Andes, con sede en el espacio físico asignado, disponiendo para su funcionamiento el personal profesional, técnico, de investigación y de apoyo necesarios para el cumplimiento de proyectos conjuntos a realizarse dentro del Area Natural Protegida.
- Velar por la normal conservación de los bienes del PNL.
- Comunicar al PNL cualquier novedad que se produjera con relación a los bienes y su efectiva utilización y conservación, así como con respecto a:

CUARTA: Vigencia

La presente ACTA ACUERDO tendrá vigencia por el término de TRES (3) años a partir de la fecha de su firma, previa aprobación de los órganos competentes de cada una de LAS PARTES. Se considerará automáticamente prorrogada por igual período, si TREINTA (30) días antes de su vencimiento ninguna de LAS PARTES declara su voluntad en contrario.



Ministerio de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Todas las notificaciones previstas en el presente deberán ser efectuadas por medio fehaciente al domicilio constituido en el contrato.

QUINTA: Rescisión

LAS PARTES podrán rescindir el ACTA ACUERDO, comunicando fehacientemente tal decisión a la otra parte, con una antelación no menor de 30 (treinta) días.. En caso de rescisión por parte del PNL, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos TRES (3) meses de preaviso. La rescisión realizada en estos términos no habilita a la otra parte a reclamar indemnización de ningún tipo.


SEXTA: Domicilios. Notificaciones

A todos los efectos, LAS PARTES fijan domicilios en los informados en el encabezamiento de la presente. En los mismos se tendrán por válidas todas las comunicaciones, intimaciones, emplazamientos y demás notificaciones, judiciales y extrajudiciales, que se practicaren.

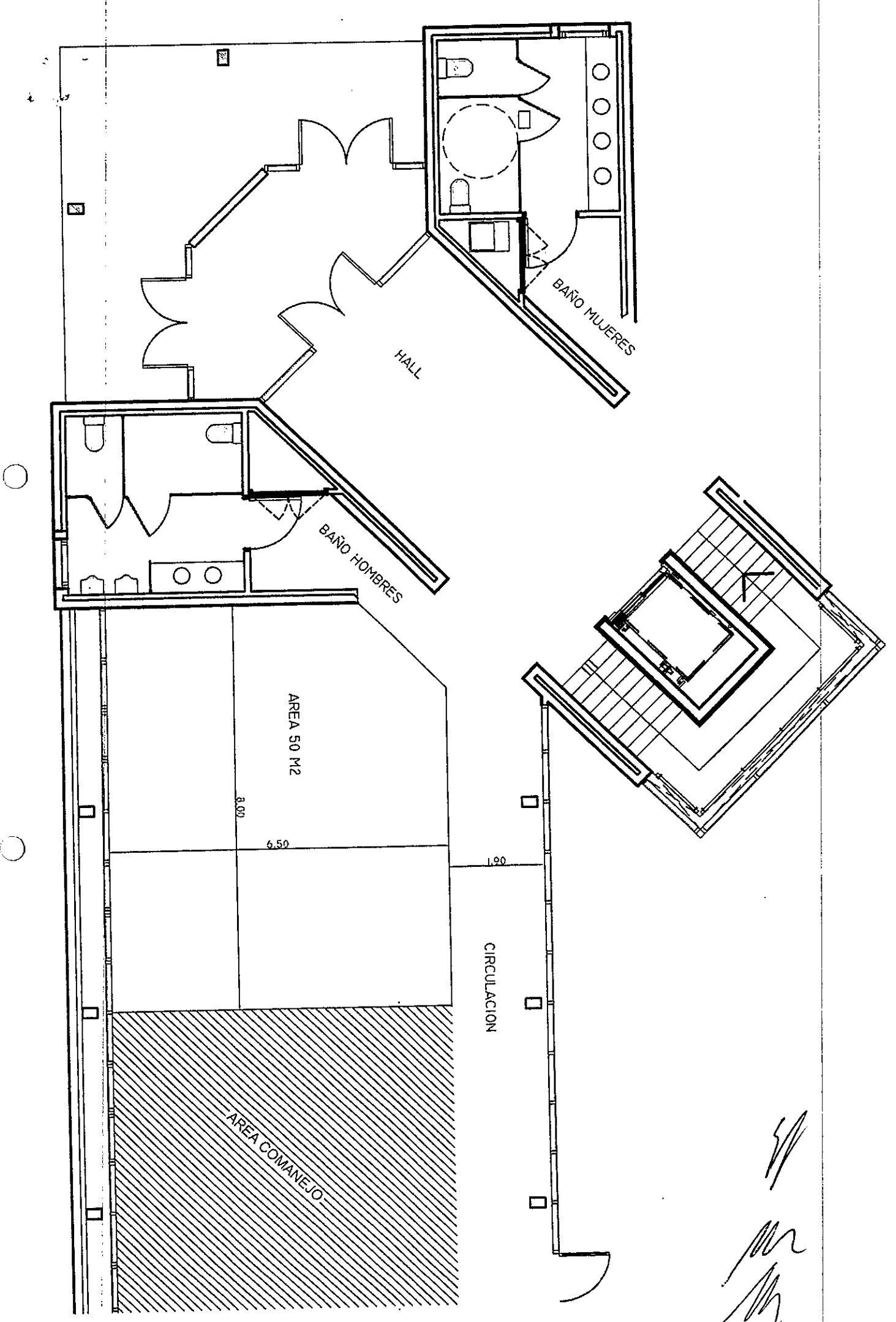
SEPTIMA: Interpretación. Solución de controversias:

LAS PARTES aplicarán e interpretarán la presente ACTA ACUERDO según los principios de la buena fe contractual comprometiéndose a solucionar las diferencias y eventuales divergencias en forma fluida y amistosa. De no ser posible, se someterán a la decisión de la Justicia Federal en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de LAS PARTES, en el lugar y la fecha referidos ut supra.


Ing. ENRIQUE M. MARTÍNEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL


Gp. SALVADOR VELLIDO
INTENDENTE
PARQUE NACIONAL LAMIN



Handwritten signature or initials.